CONTRATO No. 165-2026 (SASI-AMSAR-001-2026)

Entre los suscritos, a saber, **DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sardinata- Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.091.803.820 expedida en Sardinata, en mi condición de Alcaldesa Municipal de Sardinata-Norte de Santander, con NIT 800099263-8 elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal-Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de diciembre del 2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de enero del año 2024, ante el Notario Único del Círculo de Sardinata, en adelante la Entidad, por una parte; y de la otra **EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC,** Nit: 901237887-2, R/L JESUS ALEXI PRADA GOMEZ, con CC. 80.426.374 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro previo las siguientes consideraciones: 1. Que por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se adelantaron estudios previos de necesidad y conveniencia para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER".** 2. Que el Municipio de Sardinata adelantó proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-AMSAR-001-2026 con el objeto de contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER".** 3. Que según Resolución No. 184 fechada 11 de marzo 2026, se adjudicó el proceso a **EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC,** Nit: 901237887-2, R/L JESUS ALEXI PRADA GOMEZ, con CC. 80.426.374 de Bogotá. 4. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato que está contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO con autonomía técnica y administrativa a realizar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá como obligaciones generales las que se enuncian a continuación: **1.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con la Alcaldía, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **2.** Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Articulo 3.2.2.1. "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales" del Decreto No. 1990 de 2016. **3.** Presentar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. **4.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor de este. **5.** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **6.** Mantener indemne a la Administración Municipal de Sardinata de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de esta y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **7.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **8.** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. **9.** Constituir a favor de la Entidad, una póliza expedida por una Compañía de Seguros

legalmente establecida en Colombia, figurando como beneficiario EL MUNICIPIO DE SARDINATA y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES y la CALIDAD DEL SERVICIO contratado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar los combustibles líquidos (Diesel (ACPM) y gasolina corriente) con todos los requerimientos legales correspondientes en la unidad de medida de galones, acorde con los documentos base de la presente contratación y de la oferta presentada así:

TIPO DE COMBUSTIBLE	CONSUMO ESTIMADO	PRECIO DEL COMBUSTIBLE (SICOM)	VALOR ESTIMADO
DIESEL (ACPM)	26.708,00	$ 10.854	$ 289.888.632
GASOLINA CORRIENTE	572,00	$ 15.573	$ 8.907.727

SUBTOTAL		$ 298.796.388
IMPUESTOS MUNICIPALES	**14.83%**	$ 44.311.504
VALOR TOTAL (INCLUYE DESCUENTOS MUNICIPALES)		$ 343.107.892

2. Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. **3.** Prestar los servicios objeto del contrato de manera oportuna y con las especificaciones de calidad que los vehículos requieren. **4.** Realizar las entregas de combustible en los sitios ofrecidos de conformidad con las solicitudes de la Alcaldía y con el cumplimiento de los requisitos exigidos. **5.** El precio por galón de los combustibles líquidos solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente tomando siempre como base el valor ofrecido. **6.** En el evento de que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible deberá reducirse en la misma proporción o mayor. **7.** Presentar factura, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables por galón durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurrirán con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Cumplir con la propuesta en los términos y condiciones presentadas, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo tendientes a desarrollar el objeto contractual. **9.** Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO DE SARDINATA, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. **10.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SARDINATA. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. **12.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SARDINATA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **13.** Asumir los riesgos asignados al proponente y/o contratistas definidos en la matriz de riesgo. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un

supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole a la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la alcaldía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION.** El término de duración del contrato es Hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia 2026. La iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes. **CLAUSULA QUINTA. VALOR CONTRATO:** Para los efectos legales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/ CTE ($343.107.892). CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE SARDINATA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Pagos en mensualidades vencidas previa verificación por parte de la Secretaría de Obras Públicas, tasados y liquidados a los precios unitarios ofertados, previo visto bueno del supervisor (a) del contrato. La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: A**.** Informe de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado. **B.** Acta de pago. **C.** Presentación de la factura o cuenta de cobro en la tesorería general del Municipio, firmada por el supervisor y contratista. **D.** Presentación del pago de seguridad social o planilla del mes en que se genere el servicio. **E.** Después de radicada la factura o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Sardinata efectuará su pago dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. La factura deberá reunir los requisitos del Código de Comercio y las demás normas que la regulan. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sardinata. **CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del MUNICIPIO, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 012601 del 26 de enero 2026. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS**:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su suscripción.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al MUNICIPIO y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Sardinata o del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE SARDINATA declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continé inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN**. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MUNICIPIO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de

cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de este. De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Sardinata. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. - Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos No. 2474, 4828 de 2008 y Decreto 2516 de 2011, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**. - EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION**. - EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la conclusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS**. - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al MUNICIPIO son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas de EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este. 3) Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: Tanto durante la vigencia como con posterioridad a la terminación del presente contrato, las partes preservarán la más estricta confidencialidad acerca de TODA la información y documentación relativa a la contraparte y, en particular (de manera no exhaustiva): sobre sus actividades, proyectos, material formativo, herramientas de trabajo de la que cada una haya tenido conocimiento; en virtud de la presente relación profesional o de la que puedan tener conocimiento de otro modo o que, por su naturaleza sea claramente confidencial. Ambas partes reconocen que la información y documentación recibida en cualquier tipo de formato (digital o analógico etc.) por parte de la otra o a la que tenga acceso por ser necesario para prestar el servicio objeto del contrato que mantienen para la evaluación de los sistemas y soluciones, o tecnologías es de carácter sensible y altamente confidencial toda ella. Ninguna de las partes divulgará información confidencial alguna a ninguna persona o entidad ajena a este contrato salvo autorización expresa y por escrito, reflejada en medio fehaciente, de la contraparte. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar

por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SARDINATA Dirección: Calle 6 # 6-55 El Centro Sardinata. Correo: secretariagobierno@sardinata-nortede-santander.gov.co	Nombre: **EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC,** Nit: 901237887-2, R/L JESUS ALEXI PRADA GOMEZ, con CC. 80.426.374 de Bogotá Dirección: Cra. 6 No. 14-130 El poblado Municipio Sardinata N de S. Teléfono: 3107851762 Correo: edselpoblado@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Sardinata - Norte de Santander.

Se firma el presente contrato a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

JESUS ALEXI PRADA GOMEZ
R/L. EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC
Contratista

Nombres y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS*	*Profesional de apoyo a los procesos de contratación*	
Revisó:	*EDWARD GÓMEZ GARCIA*	*Asesor Especializado Contratación*	